



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00257-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA YULIETH GARCIA GUERRERO
DEMANDADO:	NUBIA GUERRERO GUERRERO

Sería del caso estudiar la admisión de la presente acción ejecutiva de no ser porque la parte ejecutante cuenta con mayoría de edad y que la demandada tiene como domicilio la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Num 1. Art 28 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá es el competente para conocer el presente asunto.

Por lo anterior este Despacho rechazará la demanda, y dispondrá su remisión al citado despacho judicial, de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del C.G. del P.

En consecuencia, éste despacho judicial DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Juzgado Primero de Familia de Fusagasugá Cundinamarca¹.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

¹ jprffusa@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179f27a2d6eff7a4f9b34c98c67f40ab3606ddcf4e9bfccbebdba098ad03b4888**

Documento generado en 08/07/2022 11:10:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>